



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 JUN 2018	
Recibido.....Hs.	1140
Exp. N°.....C.D.	24952

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"PAN PARA LA CIUDADANÍA SANTAFESINA"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente ley es asegurar a la población santafesina el acceso al consumo de pan.

ARTÍCULO 2 - Sujeto. Se consideran establecimientos panaderos a aquellos establecimientos de elaboración y venta de productos de panadería con venta al público.

ARTÍCULO 3 - Sujetos excluidos. Quedan exceptuados de los beneficios de esta ley las grandes superficies comerciales comprendidas en la Ley 12.069.

TÍTULO II

SUSPENSIÓN DE AUMENTOS

ARTÍCULO 4 - Congelamiento. A los fines de la presente ley, se congela el precio del kilo de pan durante 90 días.

ARTÍCULO 5 - Precio. Se fija el precio del pan francés en 50 pesos el kilo durante tres meses, con la posibilidad de extenderse por otros tres meses. Facúltase a la autoridad de aplicación a la extensión del plazo.

TÍTULO III

BONIFICACIÓN TARIFAS ELÉCTRICAS



ARTÍCULO 6 - Bonificación. El Estado provincial bonifica a sujetos del artículo 2º con entre el 35% y el 50% el consumo de energía eléctrica en el precio final facturado por la empresa prestataria del servicio provincial (EPE), o en el precio final facturado por las cooperativas eléctricas que presten el servicio en las diferentes comunas o municipalidades de la provincia, según el siguiente detalle:

- a) Las facturas de luz que registren un consumo de hasta siete mil kw se les reintegra el 50% sobre el total facturado;
- b) Las facturas de luz que registren un consumo mayor o igual de siete mil kw se les reintegra un 35% sobre el total facturado;

ARTÍCULO 7 - Cumplimiento. Los establecimientos de elaboración y venta de productos de panadería con venta al público deben exhibir el precio del pan y el nombre de la ley en sus lugares de venta al público consumidor. En el caso de que no lo hagan o que no cumplimenten el artículo 3º se los dará de baja automáticamente de los beneficios de esta ley.

TÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente será determinada en la reglamentación de la ley.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9 - Reglamentación. La presente ley debe ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis económica que atraviesa el país está afectando la actividad productiva en todos sus rubros. Uno de las más afectadas ha sido la industria panaderil.

La política macroeconómica de la Alianza Cambiemos implementada a partir del 10 de diciembre de 2015 – principalmente la eliminación de retenciones, la devaluación y el desmantelamiento de la política de comercio- trajo como resultado una fuerte crisis para el sector.

Entre los problemas más importantes que enfrenta el sector encontramos a la caída del consumo, el aumento de los servicios, particularmente la luz, y el incremento de la harina. Los últimos dos con incidencia directa en el costo de los productos panificados.

El combo de medidas neoliberales, acentuado en el último tiempo por la suba del dólar y el aumento de las tarifas, han sido muy perjudiciales para las panaderías. Los sacudones que atravesó el mercado cambiario en las últimas semanas están provocando un verdadero caos en los derivados de los commodities que cotizan en la divisa estadounidense y manejan precios internacionales. Muchos de ellos, por ejemplo el trigo, son insumos principales de productos básicos para la alimentación de los argentinos como el pan. Esta situación sumado a la sangría provocada por los tarifazos de luz, agua y gas en las finanzas de los comercios está provocando un sinnúmero de cierre de panaderías. Es así que en el Gran Rosario cerraron su venta al público entre 80 y 100 panaderías según estima, la Asociación de Industriales Panaderos de Rosario.

Asimismo, a finales de febrero la bolsa de harina de 50 kg costaba \$280 y hoy llega a \$700 según el caso, lo que marca un incremento en 3 meses de un 150%. Pero no sólo aumentó la harina sino productos utilizados en la fabricación del pan como la margarina, grasa, huevos y azúcar.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esta situación, no sólo tiene incidencias en las pymes familiares, sino también en los trabajadores. Muchos establecimientos panaderos han redefinido su producción: recortando la producción, reduciendo gastos generales o despidiendo personal por la merma en el consumo y en la producción o, directamente, por el cierre de empresas.

Sabemos que es un sector que requiere de mano de obra intensiva, y cuenta con empleados que tienen muchos años en el rubro, por lo cual, lleva su tiempo invertir en la capacitación de un trabajador, y no creemos que el Estado provincial deba mantenerse al margen de la problemática.

Además, el pan es uno de los alimentos más importantes de la canasta familiar, y dejarlo en manos del mercado, es dejar librada la alimentación de unos de los productos más populares al destino de la timba financiera.

Por eso, creemos que establecer un precio tope de referencia de \$ 50 es prioritario, no sólo para la ciudadanía santafesina, sino también para los panaderos, que necesitan reglas básicas para poder desarrollar su actividad, tener la rentabilidad necesaria para seguir produciendo y así, poder mantener las fuentes laborales de nuestros trabajadores. Asimismo, esta ley establece beneficios en las facturas de luz según la cantidad de kilowatts consumidos.

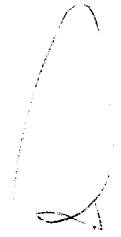
Sin mercado interno, la provincia no puede prosperar, y si la provincia no se desarrolla, el futuro de los santafesinos es la exclusión. Para que eso no suceda, desde las instituciones del Estado, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, debemos brindar las herramientas para proteger a la ciudadanía de un modelo neoliberal de hambre, pobreza y exclusión al que nos está llevando Macri, a un país gobernado por la timba financiera, por la financiarización de la economía, en vez de un país liderado por los sectores productivos, tanto primarios como industriales.

Sabemos que este subsidio podría significar una ayuda importante para paliar la crisis del sector, pero la verdadera solución es cambiar el modelo económico de valorización financiera. Aunque eso ya es parte de otra discusión que hay que seguir dando en el país.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación de este proyecto.



LEONARDO BUSTIACCI
Diputado Provincial